

PREGUNTAS FRECUENTES (FAQ): Subvención para financiar prestaciones básicas de servicios sociales (art. 80 RDL 7/2024, de 11 de noviembre)

V01: Actualizado el miércoles, 4 de junio de 2025.

El carácter de este documento es meramente orientativo y en ningún caso supone una interpretación con efectos jurídicos. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento y puede cambiar.

INDICE

1.	Situación actual.....	2
2.	¿Cuál es el propósito de esta subvención?	2
3.	¿Quiénes son las entidades beneficiarias?	2
4.	¿Cómo se solicitan las subvenciones?	2
5.	¿Qué requisitos deben cumplir las entidades beneficiarias?	3
6.	¿Qué tipo de actuaciones son subvencionables?	3
7.	¿Qué tipos de gastos son subvencionables?	4
8.	¿Cuál es el período de ejecución de las actuaciones subvencionadas?	5
9.	¿Cómo se financian estas subvenciones?	5
10.	¿Se pueden compatibilizar estas subvenciones con otras ayudas?	5
11.	¿Es posible subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas?	5
12.	¿Qué ocurre si cambian las circunstancias del proyecto?	5
13.	¿Cómo se garantiza la transparencia en la gestión de las ayudas?	5
14.	¿Qué sucede en caso de incumplimiento?	6
15.	¿Dónde se puede obtener más información?	6
16.	¿Cómo deben ejecutar las subvenciones las entidades locales?	6
17.	¿Cuándo debo justificar la subvención?	6
18.	¿Cómo se debe presentar la cuenta justificativa? ¿Hay algún modelo de cuenta justificativa?	7
19.	¿Qué tengo que hacer si quiero renunciar total o parcialmente a la subvención? ..	7
	MEMORIA JUSTIFICATIVA	8
	FORMULARIO JUSTIFICACIÓN DE PAGOS.....	10
	RENUNCIA A LAS AYUDAS DEL ARTÍCULO 80 DEL REAL DECRETO LEY 7/2024, DEL 11 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DEL PLAN DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024 ...	11

1. Situación actual.

Actualmente, se está tramitando un crédito extraordinario (artículo 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria) por parte del Ministerio de Hacienda, previa elaboración de una memoria justificativa al efecto a cargo del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Posteriormente, y tras los informes preceptivos de la Abogacía del Estado y de la Intervención delegada en el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, se dictará la orden de concesión de la subvención. Para ello, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales está realizando todas las gestiones y se ha puesto en contacto con los municipios afectados para adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para poder realizar los pagos lo antes posible.

2. ¿Cuál es el propósito de esta subvención?

El propósito es garantizar recursos financieros para que los municipios afectados por la DANA puedan implementar actuaciones urgentes destinadas a:

- Responder a las necesidades inmediatas de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Proveer apoyo social y económico a los afectados por la emergencia.
- Restablecer la normalidad en los servicios sociales municipales.

3. ¿Quiénes son las entidades beneficiarias?

Las entidades locales incluidas en el artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, siendo beneficiarios un total de 78 municipios.

4. ¿Cómo se solicitan las subvenciones?

No es necesario hacer una solicitud en el caso de las ayudas a EELL por parte de este Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (art. 80 del del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024), ya que estas ayudas se dan de oficio.

Sí se pide que se remita a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, vía registro general de la AGE <https://reg.redsara.es/>, un **formulario con los datos básicos y una declaración responsable**, ambos firmados. Los documentos, adjuntos, también los puede descargar aquí: <https://www.dsca.gob.es/es/info-dana>

5. ¿Qué requisitos deben cumplir las entidades beneficiarias?

- a) Estarán exentas del requisito de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, según lo establecido en los artículos 13.2 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) La Cuenta bancaria a nombre de la entidad debe estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público. Se puede encontrar información sobre cómo dar de alta una cuenta en el Fichero Central de Terceros del Tesoro Público a través del siguiente enlace:

<https://www.tesoro.es/pagos-del-tesoro/como-dar-de-alta-o-de-baja-cuentas-bancarias-en-el-fichero-central-de-terceros>

- c) Cumplir con las condiciones de ejecución especificadas en la resolución de concesión que coinciden con las del artículo 80 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre.
- d) Justificar los gastos a través de una memoria económica abreviada, conforme al artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que indique cómo se usaron los fondos y los resultados obtenidos que se deberá enviar al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 dentro del plazo establecido.

6. ¿Qué tipo de actuaciones son subvencionables?

Las actuaciones subvencionables son las siguientes (artículo 80.3 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre):

- Detección e intervención de emergencia: Identificación y manejo de situaciones de alta vulnerabilidad.
- Asesoramiento y apoyo: Información y orientación para facilitar el acceso equitativo a recursos sociales.
- Ayudas económicas directas: Para familias, personas o unidades de convivencia afectadas.
- Diagnóstico de emergencias sociales: Evaluación inmediata de situaciones críticas.
- Intervención psicosocial: Especialmente para familias con pérdidas humanas debido a la DANA, incluyendo apoyo a menores huérfanos.
- Apoyo a personas vulnerables: Cuidados y atención en el hogar para personas mayores o con dependencia.
- Gestión de alojamientos alternativos: Provisión y administración de viviendas temporales o definitivas.
- Infraestructuras de servicios sociales: Adecuación básica y medidas temporales en puntos de acceso.

- Colaboración interinstitucional: Trabajo coordinado con otros niveles institucionales y sistemas públicos de protección social.
- Trabajo en red con entidades sociales: Orientación técnica y colaboración con organizaciones de iniciativa social.

7. ¿Qué tipos de gastos son subvencionables?

Los gastos que son financiados se corresponden con la tipología de gastos corrientes en bienes y servicios, siempre que estén asociados a actuaciones del apartado 3 del artículo 80.

La adquisición de bienes debe reunir algunas de las características siguientes:

- a) Ser bienes fungibles
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario
- c) No ser susceptible de inclusión en inventario
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Por ejemplo:

- Arrendamientos de terrenos, edificios, locales, maquinaria, de mobiliario y enseres, de equipos informáticos, de medios de transporte (también los gastos concertados bajo la modalidad de leasing).
- Reparaciones, mantenimiento y conservación
- Material, suministros (gas, agua, electricidad, etc) y otros, como material de oficina no inventariable, material informático no inventariable, leasing de ordenadores (pero no su compra), etc.
- Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
- Gastos de personal contratado expresamente asociado a las actuaciones del apartado 3 del artículo 80.
- Gastos de dietas, viajes y alojamiento.

Las ayudas económicas directas a unidades de convivencia, familias y personas afectadas también deberán cumplir con la tipología del gasto mencionada.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los gastos de amortización de los bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores y las comisiones de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7.a), b) y, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Las grandes reparaciones que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.

No serán subvencionables los gastos de inversión: por ejemplo, la compra de terrenos o de viviendas, la compra de electrodomésticos o muebles, la compra de ordenadores, etc. Si es subvencionable su alquiler.

Solo se podrán imputar gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución de las actuaciones.

El importe de la subvención que no sea ejecutado deberá ser reintegrado a la Administración.

No se permitirá el uso del importe de la subvención en otras actuaciones distintas del apartado 3 del artículo 80 del Real Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre.

8. ¿Cuál es el período de ejecución de las actuaciones subvencionadas?

Desde el 28 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

9. ¿Cómo se financian estas subvenciones?

La subvención total asciende a 50 millones de euros, distribuidos, según se detalla en el propio artículo 80 del RDL 7/2024, de 11 de noviembre, entre los municipios beneficiarios con cargo al presupuesto para el año 2023 prorrogado a 2024 del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

10. ¿Se pueden compatibilizar estas subvenciones con otras ayudas?

Sí, la subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluidas las pensiones no contributivas, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionadas.

11. ¿Es posible subcontratar la ejecución de las actividades subvencionadas?

Sí, las entidades locales podrán subcontratar, bien directamente o bien a través de las entidades del tercer sector, hasta el 100% de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su reglamento de desarrollo.

12. ¿Qué ocurre si cambian las circunstancias del proyecto?

Las entidades beneficiarias podrán solicitar la modificación de la orden de concesión si existen circunstancias sobrevenidas que dificulten su cumplimiento, siempre que no impliquen cambios esenciales.

13. ¿Cómo se garantiza la transparencia en la gestión de las ayudas?

Las subvenciones están publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en los portales oficiales de las entidades gestoras y locales. Los beneficiarios deberán

presentar informes de justificación económica y memoria de actividades realizadas. Podrán realizarse auditorías conforme a las normas establecidas.

14. ¿Qué sucede en caso de incumplimiento?

Las entidades que incumplan los términos de la subvención o no se justifiquen de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pueden enfrentarse a:

- Reintegro de fondos: Devolución total o parcial de las cantidades percibidas.
- Sanciones administrativas: Según la normativa aplicable.
- Inhabilitación: Imposibilidad de acceder a futuras ayudas durante un período determinado.

El reintegro total o parcial de las ayudas conllevan el pago de intereses de demora por la cantidad no ejecutada o incumplida.

15. ¿Dónde se puede obtener más información?

En la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, donde estará disponible la Orden de concesión, en la página web de las entidades locales beneficiarias y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

16. ¿Cómo deben ejecutar las subvenciones las entidades locales?

Las entidades locales deben tramitar los procedimientos subvencionables, contractuales o de otra naturaleza que consideren oportunos para canalizar las ayudas hacia sus destinatarios finales, con respeto a la normativa propia de cada instrumento y asegurando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre y en la Orden de concesión.

Las entidades locales pueden realizar las actuaciones a través de las Mancomunidades a las que hayan delegado los servicios sociales. Pero son los ayuntamientos, por ser los beneficiarios que reciben la subvención, los que deben justificarlas.

17. ¿Cuándo debo justificar la subvención?

La justificación de la subvención deberá ser presentada ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en el plazo de tres meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas (Fin de plazo 31 de marzo de 2026).

El plazo de presentación de la cuenta justificativa podrá ser ampliable hasta un máximo que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Es decir, podrá ser ampliable por un plazo total de 4 meses y medio a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas (3 meses de plazo más 1,5 meses de ampliación).

La falta de presentación de la cuenta justificativa simplificada en el plazo establecido podrá llevar consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. Este requerimiento de subsanación interrumpirá el plazo de prescripción del derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención al tratarse de una acción formal de la Administración conducente a determinar la existencia de alguna de las causas de reintegro, en cumplimiento del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

18. ¿Cómo se debe presentar la cuenta justificativa? ¿Hay algún modelo de cuenta justificativa?

Las entidades beneficiarias deberán aportar, a efectos de justificación, una memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actuaciones subvencionadas, debidamente agrupadas.

Los documentos que componen la cuenta justificativa son:

1. Memoria económica: Se describen de forma breve las actuaciones realizadas. Asimismo, se recogerá, en su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. Formulario: Se aportará un formulario por cada actuación del apartado 3 del artículo 80 del Real Decreto Ley 80/2024, de 11 de noviembre.

Se adjuntan los modelos de memoria y formulario como anexos a este documento.

19. ¿Qué tengo que hacer si quiero renunciar total o parcialmente a la subvención?

Lo antes posible debe remitir un escrito (se incluye un modelo como anexo a este documento) a través del Registro Electrónico General de la AGE <https://reg.redsara.es/> dirigido a la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, firmado por el representante.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

(Artículo 80 del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.)

A) DATOS DEL AYUNTAMIENTO

AYUNTAMIENTO:

CIF:

Provincia:

CCAA:

Código Postal:

B) OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (con indicación del importe y su procedencia)

C) DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS

Firmado Don/Dña. _____, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En cumplimiento por lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 e incorporados a la actividad de tratamiento que le es propia, cuya finalidad, basada en el cumplimiento de obligación legal, es la tramitación de esta subvención. Los datos de carácter personal pueden ser comunicados a entidades bancarias, a otros servicios competentes de las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, y en particular, a la IGAE, a la AEAT y a la BDNS, de acuerdo con la legislación específica aplicable. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceden, ante el delegado de protección de datos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030: https://sede.mscbs.gob.es/registroElectronico/formularios.htm#idTRAM_DERECHOCIUDADANOSMDSA2030 En su caso, también podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ACTUACIÓN: _____

FIRMA

RENUNCIA A LAS AYUDAS DEL ARTÍCULO 80 DEL REAL DECRETO LEY 7/2024, DEL 11 DE
NOVIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA EL IMPULSO DEL PLAN
DE RESPUESTA INMEDIATA, RECONSTRUCCIÓN Y RELANZAMIENTO FRENTE A LOS DAÑOS
CAUSADOS POR LA DEPRESIÓN AISLADA EN NIVELES ALTOS (DANA) EN DIFERENTES
MUNICIPIOS ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024

D./D^a.....,con D.N.I.
°.....,con domicilio en
calle.).....,(localidad).....,(código
postal) , (provincia) ,en representación de la entidad
..... , con
N.I.F/C.I.F..... , en su calidad
de..... ,

MANIFIESTA:

Que RENUNCIA TOTAL/PARCIALMENTE a la ayuda propuesta en el artículo 80 del Real
Decreto Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el
impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los
daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios
entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, al Ayuntamiento de por importe
de euros.

En , a de de 202

Firmado electrónicamente